



ACUERDO No. CSJMEA21-192  
10 de noviembre de 2021

“Por medio del cual se designa a un funcionario judicial para atender los asuntos en materia constitucional y de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA20-107 de octubre 28 de 2021, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año 2020, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio, entre el sábado 19 de diciembre de 2020 hasta el lunes 11 de enero de 2021, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo de acciones constitucionales.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio mediante Resolución 41 de septiembre 15 de 2021, reanudó, por el término de 22 días calendarios, las vacaciones suspendidas a José Eduardo Rodríguez Pineda, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, a partir del 23 de noviembre de 2021.

Mediante Oficio 0756 de noviembre 4 de 2021, José Eduardo Rodríguez Pineda, Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, recibido en nuestra Seccional con radicación EXTCSJME21-1785, comunica que el Tribunal Superior de Villavicencio le autorizó hacer uso de sus vacaciones, correspondientes a la vacancia 2020 en la cual estuvo en turno de disponibilidad. Adicionalmente, informa que no existe certificado de disponibilidad presupuestal para garantizar el reemplazo.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera necesario designar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, para atender los asuntos en materia de control de garantías, así como para el recibo y trámite de las acciones constitucionales durante el tiempo del disfrute de vacaciones del Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, a partir del 23 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 2021.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos

al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Ordenar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, el recibo y trámite de las acciones constitucionales, así como de las solicitudes de control de garantías, durante el tiempo del disfrute de vacaciones del Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, es decir, a partir del 23 de noviembre hasta el 14 de diciembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Ordenar al Secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, Jorge Orlando Herrera Garzón y/o quien haga sus veces, apoyar en la gestión judicial al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño, durante el lapso del disfrute de las vacaciones del Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Carreño.

**ARTÍCULO 3º:** Finalizada la presente medida, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado los asuntos que le fueron radicados al despacho.

**ARTÍCULO 4º:** La presente decisión debe estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

**ARTICULO 5º:** Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Puerto Carreño [j01prmpalpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co); [j02prmpalpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalpcar@cendoj.ramajudicial.gov.co) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 6º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME21-1785 / NOVIEMBRE 05 DE 2021

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)